

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:
Referencia: EX-2022-12512700-GDEBA-DGAMAMGP Anexo IV

ANEXO IV

MODELO DE CONVENIO DE PAGO EN CUOTAS

En la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, entre el MINISTERIO DE AMBIENTE de la
Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 12 esquina 53
Torre II piso 14 de la ciudad de La Plata, representada en este acto poren su
carácter de DIRECTOR GENRAL DE ADMINISTRACION, por una parte y por la
otra en representación de la firma
y acreditando su calidad de de conformidad a los instrumentos adjuntos que así lo
justifican, con domicilio constituido en el calley en el e-
mail, en adelante LA OBLIGADA, convienen en celebrar e
presente Convenio, de acuerdo a la personería y demás constancias obrantes en Expediente

PRIMERA: LA OBLIGADA, reconoce adeudar, renunciando a toda reclamación impugnatoria administrativa o judicial de la deuda no cancelada en concepto de......, emanada del expediente de referencia, cuyo importe asciende a la suma de pesos......importe del que resulta acreedor EL MINISTERIO, monto que devengará un interés anual del treinta y seis por ciento (36%), no acumulativo, hasta su efectivo pago de conformidad con las previsiones de la Resolución OPDS N° 446/18.

SEGUNDA: LA OBLIGADA, regularizará el importe adeudado y EL MINISTERIO, acepta la cancelación de la citada deuda, en un Plan de facilidades de pago de......cuotas, debiéndose acreditar cada pago entre los días, 01 a 10 de cada mes de manera consecutiva e ininterrumpida.

TERCERA: Este Convenio y su plan se reputará caduco de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de facilidades de pago, autorizando sin más trámites la iniciación de la ejecución total de la deuda por la vía de apremio, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial alguna, devengando la deuda un interés punitorio equivalente a una vez y media la tasa de interés acordada en la cláusula primera y sin perjuicio de los intereses compensatorios, desde su devengamiento y hasta el efectivo pago cancelatorio, perdiéndose los

beneficios acordados; considerando los pagos realizados a cuenta conforme las disposiciones del Código Fiscal.

CUARTA: Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo adjuntarse copia fiel del presente en el expediente que le diera origen, a los días del mes dede 2022.